



**República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco**

# **GACETA MUNICIPAL**

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Ciudad Bolívar, 14 DE ENERO

Número Ordinario 301

de 2022

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

**(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)**

**SUMARIO**

**ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 007-2022**

**APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

**ACUERDO ESPECIAL N° 007- 2022**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:  
*"Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno".*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *"Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal".*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º establece: *"Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio".*

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República por Resolución N° 01-00-000-167 de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha ocho (08) de Septiembre de 2014, dictó las NORMAS PARA LA FORMACION, PARTICIPACION, RENDICION, EXAMEN Y CALIFICACION DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO NACIONAL, ESTADAL DISTRITAL MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.

**CONSIDERANDO**

Que las normas contenidas en la referida Resolución en su Artículo 1 señala que están Dirigidas a regular la Formación, Participación, Rendición, Examen, Calificación y Declaratoria de financiamiento de las cuentas de los órganos a los incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados.

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de la Formación, Participación, Rendición de cuenta de este Concejo Municipal, es necesario designar un funcionario cuentadante responsable, para que organice, enumere y clasifique los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, realice la participación y rendición de la cuenta al órgano de Control Fiscal Municipal competente de examinarla y clasificarla, en franco cumplimiento de los mecanismos previstos en las Normas antes señaladas en cuanto al manejo de los recursos presupuestarios asignados en el ejercicio fiscal 2.022.

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: *"La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta".*

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal acuerdan **Designar** al funcionario: Licenciado **ALEXANDER JOSÉ MARTÍNEZ REINA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.669.605**, **DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTO**, y se designa como **FUNCIONARIO CUENTADANTE** para que forme, participe y rinda la cuenta correspondiente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco para el ejercicio fiscal 2.022, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo la notificación de la **designación** al funcionario *Ut supra* identificado en el cargo de **DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTO**, del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los siete (13) días del mes de Enero del año 2022.

FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

FDO/MILLERLANDY NICOLAZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

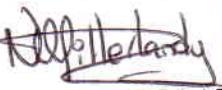
Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los catorce (14) días del mes de enero del año 2022. Años 211° de la independencia y 162° de la federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ -  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



  
**MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**ANGOSTURA DEL ORINOCO**  
**DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..